

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza

Nº 28-02-CMPP

San Miguel de Piura, 13 de mayo de 2011

Visto el Dictamen Nº 001-2011-RGC/MPP del Régimen de Gestión Común de fecha 14 de abril de 2011,y,

CONSIDERANDO.-

Que, con las Ordenanzas Nº 028-00-CMPP y 028-01-CMPP la Municipalidad Provincial de Piura aprobó el Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores (Mototaxis) en la unidad Metropolitana Piura – Castilla y estableció los plazos para la inscripción de las personas jurídicas en los registros del régimen de Gestión Común;

Que, con Exp. Nº 51490 la federación Unificada de Mototaxistas (FEDUMOP) solicita prórroga de inscripción para el Permiso de Operación de vehículos menores (Mototaxis);

Que, con el D.S Nº 055-2010-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial en vehículos motorizados o no motorizados el mismo que establece un periodo de vigencia del Permiso de Operación por 6 (seis) años

Que, con Inf. Nº 035-2011-OTyCV la Oficina de Transportes considera pertinente la modificación de las Ordenanzas Nº 028-00 y 028-01-CMPP, teniendo en cuenta que falta por inscribir aproximadamente el 40 % de los mototaxis que circulan en la ciudad de Piura y que obligatoriamente se debe modificar el periodo de vigencia del Permiso de Operación de 03 a 06 años conforme lo dispone el D.S. Nº 055-2010-MTC.;

Que, con el Dictamen del visto los miembros integrantes del Régimen de Gestión Común aprueban por unanimidad el Proyecto de Ordenanza Municipal que se acompaña y que modifica las Ordenanzas Nº 028-00-CMPP y 028-01-CMPP;

Que, sometido a consideración de los señores regidores el Proyecto de Ordenanza, aprobado con Dictamen Nº 001-2011-RGC/MPP en la Sesión Ordinaria de Concejo de 13 de mayo de 2011, mereció su aprobación, por lo que en uso de sus facultades referidas en la ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- Modifíquese el Art. 11º de la Ordenanza Nº 28-00-CMPP "Reglamento de Transporte Público Especial de pasajeros en vehículos menores (Mototaxis) en la unidad Metropolitana de Piura y Castilla" el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11º.- vigencia del Permiso de Operación; la autorización a la persona jurídica para la Prestación del servicio de Transporte de pasajeros en vehículos menores (Mototaxis) tendrá una vigencia de 06 (seis) años".

ARTICULO SEGUNDO.- Modifíquese el Art. 9º inciso 3) de la Ordenanza Municipal N° 028-01-CMPP en los términos siguientes:

dice:

3) Copia de la Tarjeta de Propiedad de los vehículos, DNI, Licencia de Conducir y antecedentes policiales del conductor y/o ficha de identificación del conductor, expedida por la Policía Nacional del Perú, conteniendo formato de identificación del conductor y tarjeta de identificación del conductor.

Debe decir:

3) Copia de la Tarjeta de Propiedad de los vehículos, DNI, Licencia de Conducir y Certificado de antecedentes policiales del conductor.

ARTICULO TERCERO.- Modifíquese la Ordenanza N. 28-01-CMPP "Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores (Mototaxis)" ampliando el plazo establecido en el Artículo Segundo a treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza para que todas las personas jurídicas que se encuentren brindando el servicio de transporte especial de pasajeros en vehículos menores (Mototaxis) regularicen o soliciten su inscripción ante los registros del régimen de gestión Común.

ARTICULO CUARTO.- Modifíquese el TUPA de la Municipalidad Provincial de Piura para incorporar la modificación establecida mediante la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO SEXTO.- Encárguese a la Oficina de Transporte y Circulación Vial, Oficina de Fiscalización de cada Municipalidad y a la Policía Nacional del Perú a través de su División de Tránsito, la implementación y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO SÉTIMO.- Comuníquese a la Comisión de Transporte, Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transporte, Gerencia de Tecnologías y Métodos de Información, Oficina de Transportes y Circulación Vial, Oficina de Fiscalización y Control, Municipalidad Distrital de Castilla y la División de Tránsito de la Policía Nacional del Perú, para su conocimiento y fines.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ruby Rodríguez Vda. de Aguilón
ALCALDESA